

131 *RESOLUCION 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 803/1988, promovido por don Vicente Palop Arcón.*

En el recurso contencioso-administrativo número 803/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Vicente Palop Arcón contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso administrativo promovido por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de don Vicente Palop Arcón, contra la desestimación por silencio del Registro de la Propiedad Industrial del recurso de reposición formulado contra la Resolución del mismo Registro de 11 de febrero de 1987 y declaramos:

Primero.—La nulidad de ambas Resoluciones, expresa la primera, la segunda presunta, por no ser conformes a derecho.

Segundo.—El derecho del recurrente a la concesión del modelo de utilidad 287.822, titulado «precinto mejorado».

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

132 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 805/1987, promovido por «Mitchell, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 805/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mitchell, Sociedad Anónima» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Caballero Ballesteros en nombre y representación de «Mitchell, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de mayo de 1986 sobre concesión del modelo de utilidad 283.657/2, referente a aparato para distribución de aire acondicionado en vehículos automóviles de transporte de personas, por lo que se confirma la mencionada Resolución recurrida, por ser ajustada a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

133 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.711/1993, promovido por «Tanio, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.711/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Tanio, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Tanio, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 (confirmada en reposición con fecha 19 de febrero de 1993) por la que se deniega el registro de la marca número 1.286.656 «Borgilla», para desingar productos de la clase 29.ª del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes».

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

134 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 715/1993, promovido por Van den Berg en Jurgens B. V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 715/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Van den Berg en Jurgens B. V., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 y 11 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores de la Plata Corbacho, en nombre y representación de Van den Berg en Jurgens B. V., contra las resoluciones de 6 de mayo de 1991 y de 8 y 11 de enero de 1993, por las que se conceden la inscripción de las marcas números 1.322.713 y 1.322.714, denominadas «Vitasol» para amparar productos de las clases 29.º y 30.º, respectivamente, del Nomenclátor, declaramos la nulidad de las citadas resoluciones al no ser ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.